



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA ASISTIDA POR EL C. MARTIN CRUZ LOPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. XÓCHITL GUADARRAMA ROMERO; EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL H. AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2022-2024, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. Que la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón de la administración municipal del periodo comprendido del 2022 al 2024, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y Representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México de la administración municipal del periodo comprendido del 2022 al 2024.



I.5. El C. Martín Cruz López, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2022 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón de la administración municipal del periodo comprendido del 2022 al 2024.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.

II. De "LA UIEM"

II.1. Que, es un Organismo Público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que, tiene por objeto entre otros; formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos indígenas.

II.3. Que mediante nombramiento de fecha 7 de mayo de 2021, Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Doctora Xóchitl Guadarrama Romero como Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de México y está facultada para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IX del artículo 15 de su Decreto de creación.

II.4. Que, para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Francisco Villa S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C. P. 50640.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración y firma del presente Convenio para todos los efectos legales, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad suscribirlo en todos sus términos.

III.2. Conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



III.3. Que manifiestan tener la disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio.

III.4. De conformidad con las anteriores Declaraciones, “EL H. AYUNTAMIENTO” y “LA UIEM” acuerdan celebrar el presente de Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de acciones conjuntas entre “LAS PARTES”, las cuales permitan trabajar coordinadamente en proyectos integrales en beneficio de “EL H. AYUNTAMIENTO” y “LA UIEM”.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en el ámbito de sus respectivas competencias, “LAS PARTES” se comprometen a realizar lo siguiente:

- I. Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- II. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- III. Promover el uso de las lenguas indígenas en la comunidad estudiantil y comunidad en general a fin de fortalecer el uso de las lenguas indígenas de la región.
- IV. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- V. Realizar acciones para promover la atención con pertinencia cultural y lingüística en los servicios públicos (salud, programas sociales, entre otros).
- VI. Coordinar e implementar actividades de asesoría, investigación, documentación, difusión, promoción e intervención relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas del Estado.
- VII. Difusión coordinada de materiales audiovisuales e impresos.
- VIII. Promover acciones conjuntas en beneficio de los artesanos de la región, mediante el establecimiento de mecanismos que logren el desarrollo de la artesanía regional.
- IX. Intercambio y acceso a la información de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Programar actividades donde las y los estudiantes de “LA UIEM” tengan oportunidad de poner en práctica los conocimientos profesionales adquiridos en el aula mediante la prestación de servicio social;



- XI. Aportar los recursos económicos que acuerden **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de Convenios Específicos.
- XII. Las demás que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio será el instrumento jurídico básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la ejecución o realización de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcance, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen; ámbito espacial y temporalidad; los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de cada Convenio en particular.

CUARTA. DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al espíritu del presente instrumento, transformándose en programas de trabajo que deberán incluir al menos los aspectos siguientes: tareas a desarrollar y calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; así como los costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se estimen necesarias.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integraran una Comisión Técnica, con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice entre **"LAS PARTES"**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Identificar y proponer las actividades.
- II. Revisar el avance de las actividades.
- III. Proponer modificaciones a las actividades.
- IV. Dar seguimiento a los fines del presente Convenio y evaluar los resultados del mismo.
- V. Las demás que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

Para dar cumplimiento a la presente Cláusula, se designan como integrantes de la Comisión Técnica, así como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a las siguientes personas:



| Por "EL H. AYUNTAMIENTO" | Por "LA UIEM" |
|---|---|
| Lic. Daniel Gómez Hernández, Director de Administración R.F.C. MSJ020101JL7 Tel. (712) 1242101 Correo administracion@sanjosedelrincon.gob.mx | Mtra. Nancy Ivonne Nava Ramírez, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria R.F.C. UIE031210I72 Tel. (712) 1235963 ext. 132 y 152 Correo nancyi.nava@uiem.edu.mx y dveu@uiem.edu.mx |

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada y de protección de datos personales, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ella y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto de los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente Convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

OCTAVA. DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los Derechos de Autor de los trabajos o publicaciones conjuntas, corresponderá según lo determinen "LAS PARTES", tomando en consideración al



personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, otorgándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, observando siempre lo establecido por la legislación en materia de derechos de autor.

NOVENA. RELACION LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Para que cualquiera de "LAS PARTES" que suscribe el presente Convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que lo notifique por escrito a la otra Parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2024, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o terminar en cualquier momento de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "LAS PARTES" o del día de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

"LAS PARTES" no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Convenio.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento, previo aviso por escrito, en un plazo no menor de 30 (treinta) días anteriores a la fecha de su terminación; acordando que, de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación previa al presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los establecidos en el capítulo de Declaraciones. Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita o por quien sea autorizado para ello y podrá ser enviada por mensajero, porte pagado o correo electrónico; en cualquier caso, se deberá enviar copia a la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

"LAS PARTES" se obligan recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios inmediatamente, de manera fehaciente y por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles a la fecha en la que deba surtir efectos el cambio de domicilio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio General, es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo sus resoluciones constar por escrito.

Estando conformes con el contenido del presente Convenio General, el cual **"LAS PARTES"** aceptan en sus términos y no existiendo violencia, error, dolo o mala fe, celebran el mismo, enterados de su valor y firman de conformidad en 2 (dos) tantos originales al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en San Felipe del Progreso, México; a los 09 días de mes de agosto del año dos mil veintidós.

[Firmas en la siguiente hoja]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Por "LA UIEM"

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**DRA. XÓCHITL GUADARRAMA
ROMERO**
RECTORA

C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN JURÍDICA

M.D.E. ASURIM JESUÍ SALAZAR VEGA
ABOGADO GENERAL E IGUALDAD DE
GÉNERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS FIRMADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES".